



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
 CONGRESO DEL ESTADO  
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

008 M

11 de noviembre 2021.

MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Anali Deldelquer Ascencio Arizmedi, Rafael Alvarado Villicaña.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
 DECRETO POR EL CUAL SE INSTITUYE  
 LA PRESEA “PRIMER SUPREMO  
 TRIBUNAL DE JUSTICIA AÑO 1815”,  
 PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR  
 ESCOBAR LEDESMA, INTEGRANTE  
 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
 Presidente de la Mesa Directiva.  
 Congreso del Estado de Michoacán  
 de Ocampo. LXXV Legislatura.  
 Presente.

Óscar Escobar Ledesma, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dentro de la Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el cual se instituye la Presea “Primer Supremo Tribunal de Justicia en Ario de Rosales”, para ser entregada a personas, instituciones u organizaciones que se hayan distinguido por sus méritos paradigmáticos en pro de defender, cultivar, forjar, establecer, impartir, difundir, fomentar, o bien, que por su trayectoria profesional o social, se hayan destacado en cualquier ámbito de la justicia para beneficio de dicho municipio, la entidad o la nación*, para lo cual hago la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aristóteles afirmaba que: “Se piensa que lo justo es lo igual, y así es; pero no para todos, sino para los iguales. Se piensa, por el contrario, que lo justo es lo desigual, y así es, pero no para todos, sino para los desiguales” [i]. La singular frase aristotélica nos lleva a sintetizarla en dos interrogantes: ¿Si son iguales, en base a qué criterio? y ¿de qué manera desigual se debe tratar a los desiguales?

La idea esencial, es cambiar el paradigma de que en México existen ciudadanos de primera y de segunda, la verdad es que todos deberíamos ser iguales, y al hablar de este derecho a la igualdad, no puedo dejar de subrayar, las diferencias económicas, educativas y, desde luego, también me refiero a la equidad de género, en tratándose de hombres, mujeres y niños, en suma, la Corte Interamericana al establecer que la igualdad “es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio o porque a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación de inferioridad [ii]”.

Así, desde el más remoto pretérito, nuestra nación ha estado impregnada de la desigualdad y de la falta de libertad plena, Humboldt, en 1808, en su Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España- expresaría aludiendo a las instituciones mexicanas que, sin exceptuar a las de los Estados Unidos, presentan establecimientos científicos tan grandes y sólidos como la capital de México. Sin embargo, este progreso cultural no pudo ocultar, ante la mirada crítica de Humboldt, las profundas diferencias sociales y la falta de libertades de los individuos existentes en México, el enorme abismo que había entre las élites políticas y económicas y la gran masa de indigentes. México, dijo, es el país de la desigualdad, ya que en él coexisten “los que todo lo poseen y los que carecen de todo”[iii].

De esta manera, como un mecanismo de mitigación de todas esas diferencias sociales, buscando diluir la multitud de desigualdades o procurando garantizar las libertades en un afán de lograr la justicia en la América Mexicana, el día 7 de marzo de 1815 se instaló el Supremo Tribunal de Justicia en Ario Rosales Michoacán.

La Génesis y desarrollo de muchas de las instituciones que le han dado forma y estructura a nuestro país, comenzaron a delinearse a principios del siglo XIX, gracias al poderoso movimiento insurgente que desembocaría en la independencia de México. La conmemoración de acontecimientos, de hace ya 206 años, sembraron la semilla institucional de la lucha por la libertad, la justicia y la igualdad que nos mueve a reconocer que, nuestros próceres, tuvieron no solo un gran valor intrínseco, sino que también lograron consolidar una práctica y muy sabia posición en su visión como hombres y mujeres de estado, teniendo por ideal la justicia.

Es gracias a la Constitución de Apatzingán, misma que fue promulgada el 22 de octubre de 1814, lo que generaría la suficiente motivación y principalmente fundamentación para la creación de tan trascendentes instituciones de la historia Mexicana, de esta manera, ha quedado de manifiesto que en su artículo segundo, se establecería tanto la soberanía como la facultad de dictar leyes y de establecer la forma de gobierno que mejor beneficiara a la sociedad; mientras que, quedó plasmado en el artículo cuarenta y cuatro, la sintaxis jurídica que determinó la permanencia del Supremo Congreso Mexicano y ordenó la creación de dos corporaciones, una con el título de Supremo Gobierno y la otra con el de Supremo Tribunal de Justicia; así como, los artículos veinticuatro y veinticinco, asertos jurídicos que consagraron la igualdad, seguridad, propiedad y

libertad de los ciudadanos, cuya íntegra conservación sería objeto de la institución del gobierno.

Así, los michoacanos podemos sentirnos orgullosos de ser la cuna de la división tripartita de poderes en la América Mexicana y con todo énfasis, podemos afirmar que: “en Ario de Rosales, se instaló el Palacio de Gobierno, pues en él radicaron los Supremos Poderes Ejecutivo y Legislativo, que previamente en Octubre habían jurado la Constitución en Apatzingán, por tanto, Ario fue la sede de los tres poderes de la nación del 7 de marzo al 5 de Mayo de 1815, considerada por nosotros como la primera capital de la Nación Mexicana [iv].

En este orden de ideas, sirva la presente para celebrar y conmemorar la instalación del multicitado Primer Supremo Tribunal de Justicia, así como estímulo a la eterna persecución de dar a cada quien lo que le corresponde: “La Justicia”.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

### **Se instituye la Presea: “Primer Supremo Tribunal de Justicia Ario 1815”.**

*Artículo 1°.* Se instituye la Presea “Primer Supremo Tribunal de Justicia Ario 1815”, para ser otorgada por el Congreso del Estado, a personas, instituciones u organizaciones, que se hayan distinguido por sus méritos paradigmáticos en pro de defender, cultivar, forjar, establecer, impartir, difundir, fomentar, o bien que, por su trayectoria profesional o social, se hayan destacado en cualquier ámbito de la justicia para beneficio de dicho municipio, la entidad o la nación;

*Artículo 2°.* La Presea, consistirá en una medalla circular de plata, bañada en oro, de 18 quilates, de 7 centímetros de diámetro y 5 milímetros de espesor, cuyo anverso estará grabado con el diseño arquitectónico del edificio de la sede histórica del Primer Supremo Tribunal de Justicia y el segundo un apoyo visual con las palabras en latín ‘Jus est ars boni aequi’ rodeado por la frase “Primer Supremo Tribunal de Justicia Ario 1815” y en el reverso deberá grabarse las leyendas “Estado de Michoacán de Ocampo” con el nombre del designado y en el centro de la medalla, el Escudo del Estado de Michoacán de Ocampo,

pendiente de una cinta de seda para colgarse al cuello, y en la que luzca el tricolor nacional, acompañando a esta medalla, se otorga un reconocimiento impreso con las firmas o rúbricas de los titulares de cada uno de los poderes del Estado.

*Artículo 3°.* Dicha Presea será impuesta el día 07 de marzo de cada anualidad, por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y el Presidente del H. Congreso del Estado, mientras que, concomitantemente, el reconocimiento será entregado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, en la Sesión Solemne que se celebre para tales efectos. Sesión Solemne que tendrá lugar en el Municipio de Ario de Rosales, Michoacán, en la fecha referida para la entrega del reconocimiento.

*Artículo 4°.* El H. Congreso, del Estado de Michoacán, de Ocampo a través de la Comisión de Justicia, emitirá durante el mes de diciembre de cada año, la convocatoria pública, donde se establezcan las bases para la admisión de propuestas, de personas, instituciones u organizaciones de mérito, para ser acreedoras a dicha Presea. La Junta de Coordinación Política, previo el dictamen de la comisión respectiva respecto de la terna enviada, será la responsable de elegir la mejor propuesta y presentarla al Pleno para su aprobación.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo, a fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Óscar Escobar Ledesma

[i] Xavier Molina. (2021). Las 35 mejores frases de Justicia. 12/10/2021, de Psicología y Mente.  
Sitio web: <https://psicologiymente.com/reflexiones/frases-de-justicia>.

[ii] Antonio Galván. (2019). En Justicia: Trato igual a los iguales y Trato desigual a los desiguales. 12/10/2021, de El Heraldo del Bajío  
Sitio web: <https://www.heraldoleon.mx/justicia-trato-igual-los-iguales-trato-desigual-los-desiguales/>

[iii] Doralicia Carmona Dávila. (2021). 1808 Ensayo político sobre el reino de la Nueva España (Fragmento). 12/10/2021, de Memoria Política de México.  
Sitio web: <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1808EPN.html>

[iv] Simón Baca Suárez. (2016). Reseña del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, de Ario en 1815. 14/10/2021, de Congreso del Estado de Michoacán.  
Sitio web: [http://congresomich.gob.mx/articulos-iiel\\_/primer-supremo-tribunal-de-justicia/](http://congresomich.gob.mx/articulos-iiel_/primer-supremo-tribunal-de-justicia/)

